

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 2 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,244

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 104-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, quien tiene a su cargo la Administración General y la representación del Estado, así como la dirección de la política general y como parte de sus atribuciones constitucionales le compete emitir Acuerdos y Decretos conforme a Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado el ejercicio de la potestad

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### **PODER EJECUTIVO**

Acuerdo Ejecutivo Número 104-2023  
Acuerdo Ministerial No. 061-SEP-2023

A. 1 - 7

#### **PODER LEGISLATIVO**

Decreto 41-2023

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

de decidir en determinadas materias o en casos concretos. El Acuerdo de Delegación emitido por la Presidencia de la República podrá ser revocado por ésta en cualquier momento (artículo 16).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 20-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de junio de 2019, en su edición número 34,983, se creó el **Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH)**, como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos (artículo 1).

**CONSIDERANDO:** Que el precitado Decreto Ejecutivo establece como uno de los órganos deliberativos del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), al **Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA)**. Asimismo, establece que el Consejo está integrado, entre otros, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno, quien además ejerce la Presidencia del mismo (artículos 10 y 11).

**CONSIDERANDO:** Que en ejercicio de la responsabilidad del Estado de planificar todas sus políticas y actividades sociales, económicas y de seguridad, la Presidenta de la República aprobó en Consejo de Ministros el Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de abril del 2022 en su edición 35,892, mediante el cual se suprimió la **Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno**.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Ejecutivo número PCM 20-2019, establece que el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA), estará integrado por los representantes legales de las instituciones contenidas en su artículo 10, “o en su defecto sus *sustitutos legales que hayan sido instituidos en ese mandato formalmente*”.

**CONSIDERANDO:** Que para asegurar la continuidad y funcionamiento del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), se debe sustituir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno como integrante del Consejo

Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA) por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP).

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 235, 245, numerales 2) y 11) 246, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 12, 16, 28, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 22 y 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 7, 23, 24 del Decreto Ejecutivo Número PCM 08-97; Decreto Ejecutivo Número PCM 20-2019; Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Con el objeto de asegurar el funcionamiento del Sistema Integral de Garantía de Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), se integra a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP)

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CNNA), en virtud de haber sido suprimida la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.

**SEGUNDO:** Se confieren a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEP) todas las funciones y atribuciones que de acuerdo al Decreto Ejecutivo número PCM 20-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de junio de 2019 en su edición número 34,983, correspondían a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO NÚMERO 061-SEP-2023**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numeral 2, señala que es atribución de la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo; mientras que el Artículo 247 del mismo cuerpo legal señala que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, Numeral 6 “La